

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **GUAYMAS-21-FMD-SI-07**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **C. ING. VÍCTOR MARÍN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, **AGD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL **C. ADRIÁN ABARCA VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien lo representa, declara que:

- a) Que su representante, **C. ING. VÍCTOR MARÍN MARTÍNEZ**, acredita su personalidad como **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**, mediante copia certificada del nombramiento expedido, de fecha: 21 de Septiembre de 2018, suscrito por la **C. LIC. SARA VALLE DESSENS**, en su carácter de Presidenta Municipal y por la **C. LIC. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA**, Secretaria del Ayuntamiento y delegado para suscribir Contratos de Obra Pública, otorgados mediante Oficio No. PM-037/2019, de fecha: 15 de Febrero del 2019.
- b) Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, se cuenta con recursos autorizados que provienen del **Fondo Municipal Directo, para el Ejercicio Fiscal 2021**.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables y se adjudicó con fecha: **03 de Marzo del 2021**, mediante el Procedimiento de **Adjudicación Directa**, con apego a los artículos 33 Fracción I, 34 Fracción III y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" por conducto de quien la representa, declara que:

- a) Que acredita la existencia de su sociedad con la Escritura Pública Número **13,144**, Volumen **136**, de fecha: **01 de Diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11, Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, en Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el Número **41471**, de fecha: **21 de Diciembre del 2015**.

Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es:

R.F.C.: AIN1304118T9 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

El **C. ADRIÁN ABARCA VILLEGAS**, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa **AGD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública Número **13,144**, Volumen **136**, de fecha: **01 de Diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11, Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, en Hermosillo, Sonora.

Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

b) Tiene la experiencia, Capacidad Técnica, Financiera y Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

c) Que manifiesta que su domicilio para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos está en: **AVENIDA QUINTA DE PERIFERICO No. 288, COLONIA LUIS ENCINAS, EN HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83138, CELULAR: 662-180-01-18**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

d) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; que conoce las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conoce el contenido del presupuesto, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y proyecto con especificaciones de la obra que le fue adjudicada, los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, que también se considerará la Bitácora de obra como parte integrante de este contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.

e) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.

f) Conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar haciéndose responsable frente y a través de "EL AYUNTAMIENTO" en la totalidad del desarrollo de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra consistente en: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE CALLE SAUCES ENTRE CALLE LOS OLIVOS Y CALLE LOS NARANJOS, EN LA COLONIA LAS PALMAS, EN GUAYMAS, SONORA"** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso e) de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. El precio a pagar por los trabajos objeto de este contrato es de **\$600,933.73** más el 16% (DIECISEIS POR CIENTO) de I.V.A. **\$96,149.40**, dando un total de: **\$697,083.13 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.)**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **60 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **08 de Marzo del 2021**, estimándose su terminación el día: **06 de Mayo del 2021**, de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución pactado en este Contrato. "EL AYUNTAMIENTO" a través de la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS adscrita a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, pudiendo, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", ordenar la revisión de los mencionados materiales o insumos por parte de Laboratorio de Análisis de Materiales certificado y contratado por "EL AYUNTAMIENTO", en caso de existir una controversia entre los resultados arrojados por el Laboratorio de Análisis de Materiales y los obtenidos por "EL CONTRATISTA" se podrá ordenar una tercera valoración y estudio por un Laboratorio de Análisis de Materiales, siempre y cuando este certificado y con cargo directo a "EL CONTRATISTA", para dictaminar lo procedente.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "EL AYUNTAMIENTO" a través de la supervisión de obra y se asentará en bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra. Y no se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato de acuerdo al Artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

QUINTA.- ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato y para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal, además se otorgará un anticipo por el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de la asignación autorizada para el presente contrato, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, necesario para la realización de los trabajos objeto de este contrato; dando la suma del **30% (TREINTA POR CIENTO)** de anticipo que importa la cantidad de **\$180,280.12** más el **16%** de I.V.A. **\$28,844.82** dando un total de: **\$209,124.94 (SON: DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 94/100 M.N.)** de la asignación autorizada al contrato correspondiente para el presente ejercicio presupuestal. El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, al Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás Normas Complementarias. A la firma del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar factura por el total del anticipo así como su respectiva fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Y "EL CONTRATISTA" se compromete a lo mencionado en el Anexo No. 1 de este contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO" con una Periodicidad no mayor de un mes. Estableciéndose como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de la obra publica asentada en Bitácora de Obra y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las facturas correspondientes al anticipo y estimaciones deberán ser a nombre de **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, el Registro Federal de Contribuyentes vigente es: R.F.C.: **MGS060916PU3** con domicilio **Ave. Serdán No. 150 Col. Centro, en Guaymas, Sonora** y los pagos de dichas facturas se efectuarán en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas, Sonora, ubicada en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en la Ciudad de Guaymas, Sonora. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El pago de las estimaciones autorizadas por el Supervisor de la obra, no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En todos los casos, el Supervisor de la Obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora., la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de la obra, causadas por descuido o abandono por Parte del "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO", internamente lo declarara en estado de Mora, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", no le permitirá la inscripción en cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco a que se le invite a participar a una licitación simplificada, y ni que se le adjudique directamente una obra, hasta que "EL CONTRATISTA" haya efectuado la causa que motivo que "EL AYUNTAMIENTO" lo declarara en Estado de Mora, lo cual "EL AYUNTAMIENTO" se lo hará Saber por escrito o a través de la bitácora de la obra. En caso de que "EL CONTRATISTA" continuara en Estado de Mora, la "EL AYUNTAMIENTO" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

SEPTIMA.- GARANTIAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "EL AYUNTAMIENTO", las garantías a que haya lugar con motivo: del cumplimiento de este contrato; de los anticipos que le sean otorgados por "EL AYUNTAMIENTO"; y de las obligaciones a que se refiere el artículo 79 Fracc. I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de la siguiente manera:

a) El anticipo deberá garantizarse en su totalidad ya sea a través de carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos al Fideicomiso de Garantías, o bien mediante el otorgamiento de fianza, expedida por una Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, que garantice la correcta inversión de los Anticipos recibidos, constituida a favor del MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA y/o la TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, por el importe total de dichos anticipos, debiendo presentarla dentro de los cinco días naturales (Artículo 79 Fracc. I y Art. 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora) siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y estará vigente hasta la fecha en que esta haya amortizado en su totalidad los anticipos recibidos.

b) Una fianza por el diez por ciento del monto total contratado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a mas tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 12 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedara extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, la forma de garantía es mediante fianza, en la cual se observará lo siguiente:

I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- A. Que sea expedida a favor del Municipio de Guaymas, Sonora y/o la Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora.
- B. Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.
- C. Que sea expedida de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normas vigentes.
- D. Que estará en vigor por un año más contado a partir de la fecha de recepción total, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido en su ejecución.
- E. En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- F. Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos, materia de este contrato aún cuando parte de ello se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas de la fianza en vigor.
- G. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- H. Para ser cancelada la fianza bastará con que se haya solicitado al Ayuntamiento y este lo autorice por escrito, o en su defecto, no haya respondido en un término de treinta días.

II.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

OCTAVA.- AJUSTE DE LOS COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las partes a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora. El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO", quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "EL AYUNTAMIENTO" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los trabajos objeto de este contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "EL AYUNTAMIENTO", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda.

La revisión de los costos se realizara mediante el procedimiento que establecen los artículos 144 Fracción I, 145, 146, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El pago de los ajustes de costos del presente contrato cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, y será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL AYUNTAMIENTO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de la obra, y la "EL AYUNTAMIENTO", verificará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y esta verificara que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Una vez recibido físicamente los trabajos, y elaborado el finiquito de los mismos, y de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, y de acuerdo al ultimo párrafo del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, se procederá a levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" en el contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el Artículo 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción, procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes a la constatación de la terminación, elaborándose el acta correspondiente. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos materia del presente documento, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cuál deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cuál podrá ejercer en cualquier tiempo.

Será responsabilidad del superintendente de construcción:

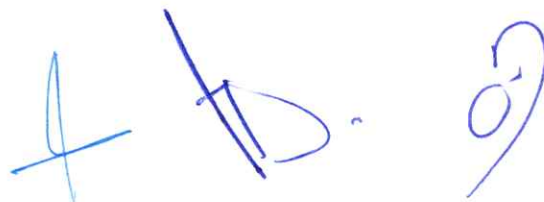
I.- Realizar los trabajos ajustándose al contrato, y en su caso a los anexos de este, así como a las órdenes e instrucciones dadas por "EL AYUNTAMIENTO" a través del residente de supervisión, mismas que deberán ser anotadas en la Bitácora de la obra.

II.- Ajustarse al monto del contrato original y, en su caso, a los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con trabajos de este contrato.

Por tal motivo "EL CONTRATISTA" asumirá su responsabilidad legal frente a su personal, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con "EL AYUNTAMIENTO" y en ningún caso podrán ser considerado como patrón solidario o sustituto.



De existir las controversias o reclamaciones mencionadas en el párrafo inmediatamente anterior, "EL CONTRATISTA" por este medio designa irrevocablemente a "EL AYUNTAMIENTO" como su comisionista para que en nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" pague a los acreedores de las cantidades adeudadas, las "cantidades adeudadas vencidas", previa revisión de las mismas en forma conjunta por parte de: "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá en todo momento el derecho mas no la obligación, de pagar a los acreedores de las cantidades adeudadas y en todo caso, los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" en términos de este párrafo, se entenderán como hechos a "Precio de Obra", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" descontara el importe de los pagos realizados a los acreedores de las cantidades adeudadas de manera anticipada en el siguiente pago requerido por estimación de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula sexta de este contrato.

Como condición suspensiva a cualquier pago "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerir que "EL CONTRATISTA" certifique que no existe ningún gravamen, reclamación o impedimento legal de cualquier clase contra la Obra, o contra materiales, o contra equipo requeridos proporcionados hasta ese momento en relación con la obra objeto del presente contrato.

Como condición suspensiva a el pago final, "EL CONTRATISTA" celebrara una liberación, en términos aceptables para "EL AYUNTAMIENTO", de todas las reclamaciones y gravámenes contra "EL AYUNTAMIENTO" que surjan conforme a, o por virtud de la obra, inclusive en caso de cualquier terminación anticipada de trabajos, además "EL CONTRATISTA" también estará obligado a obtener liberaciones expedidas de forma individual de los principales proveedores y subcontratistas de "EL CONTRATISTA" en la que hagan constar que no se les adeuda cantidad alguna por concepto de la realización, o el suministro de materiales para la obra, respectivamente.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será responsable de adquirir, trasladar, descargar, almacenar, cuidar y proteger adecuadamente todos los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato.

"EL CONTRATISTA" protegerá los materiales, equipos y la obra misma objeto del presente contrato contra deterioro y daños durante todo el tiempo que dure en efecto el presente contrato y hasta que no se libere acta administrativa de entrega recepción extinguiendo el mismo.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que presentará "EL CONTRATISTA" para responder por los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, tendrán que ser en las formas que se estipulan en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionados, serán a cargo del "EL CONTRATISTA".

DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO", por si o través de terceros, establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra materia del presente contrato, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar la inspección de todos los trabajos en el lugar en donde se ejecuten las obras de conformidad con lo que se estipula en su caso en los artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora. "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar en todo momento las facilidades al personal designado por la Secretaría de la Contraloría General, o en su caso el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para la verificación de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIONES TEMPORALES.

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO", directamente, o a través de "La Supervisión" encuentre que "EL CONTRATISTA", los empleados de "EL CONTRATISTA" o cualquier subcontratista del mismo, han realizado cualquier parte de la obra en contravención a las disposiciones de las especificaciones técnicas, proyecto, programa de obra o cualquiera de los documentos integrantes del contrato, "EL AYUNTAMIENTO", directamente, o a través de "La Supervisión" podrá en cualquier momento suspender en todo o en parte, la ejecución de la obra, sin que ello implique su terminación definitiva, bastando para ello un simple aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" en el que explique las causas de la suspensión, con una anticipación de 3 (tres) días naturales a la fecha en la que la obra deba suspenderse. Una vez que se hayan subsanado las causas que motivaron la suspensión de la obra, "EL AYUNTAMIENTO" deberá dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" a fin de que este reanude la ejecución de la obra dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes contados a partir de dicha notificación. Las instrucciones de "EL AYUNTAMIENTO" no serán interpretadas como una prórroga del plazo para la terminación de la obra. No obstante lo anterior "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" por incumplimiento de este contrato o cualquiera de los documentos que lo acompañan, por otro lado, si la suspensión de la obra no es por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se prorrogaran los plazos y conceptos establecidos en el Programa de Ejecución, hasta por igual plazo que el de la suspensión de la obra.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

A fin de verificar que si "EL CONTRATISTA" está ejecutando la obra pública de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados, "EL AYUNTAMIENTO", comparará mensualmente, el importe de los trabajos efectuados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra pública mal ejecutada se tendrá por no realizada. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "EL AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" verificara el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" realizando SEMANALMENTE una evaluación del avance de obra en la cual se determinara la situación del mismo con respecto al programa de ejecución y, señalar, de existir y en su caso, el retraso que tenga "EL CONTRATISTA" en cualquiera de los conceptos del programa de ejecución.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" se retrase en cualquiera de los conceptos del Programa de Ejecución, deberá presentar a "EL AYUNTAMIENTO" un "Programa de Recuperación de Retrasos" dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" le notifique, por escrito, el retraso correspondiente.

El "Programa de Recuperación de Retrasos" tendrá como objetivo que "EL CONTRATISTA" recupere el retraso de que se trate dentro del periodo del "Requerimiento de Pago" que corresponda. "EL AYUNTAMIENTO" aprobará o rechazará por escrito el "Programa de Recuperación de Retrasos", y en su caso, requerirá a "EL CONTRATISTA" la modificación del mismo. La aprobación o rechazo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" del "Programa de Recuperación de Retrasos", no implicará bajo ningún supuesto una modificación de la fecha de terminación de cada uno de los conceptos del "Programa de Ejecución", de igual manera la incorporación de las acciones destinadas a recuperar los retrasos en el Programa de Ejecución original deben incluir de manera enunciativa mas no limitativa, (i) el suministro adicional de recursos del contratista, (ii) la incorporación de horas o turnos de trabajo adicionales, o (iii) cualquier otra acción que sea necesaria para recuperar el retraso en los plazos de ejecución de los conceptos del programa de ejecución, todo, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO".

Si como consecuencia de la revisión anterior "EL AYUNTAMIENTO" determina que "EL CONTRATISTA" no concluirá, o bien, no concluye la obra pública dentro de los periodos programados, aplicará una sanción equivalente al **2% (DOS POR CIENTO)** de la diferencia entre el importe de la obra pública realmente ejecutada y del monto que resulte de la parte de la obra pública que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el numero de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "EL AYUNTAMIENTO" que la obra pública realizada va acorde al Programa de Ejecución vigente.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" se retrase por más de 10 (diez) días hábiles, en cualquiera de los conceptos y/o actividades del programa de ejecución, "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de las demás disposiciones y recursos de este convenio podrá tomar las acciones que considere necesarias para subsanar dicho retraso, incluyendo, mas no limitándose a:

- I.- Otorgar a otro contratista la construcción de una parte de "LA OBRA" en cuyo caso se descontara del "precio de la obra", el monto pagado al nuevo contratista por la parte de "LA OBRA" que este haya realizado.
- II.- Rescindir el presente convenio y el contrato original del cual emana el presente, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", notificara por escrito a "EL CONTRATISTA", para que este último entregue a "EL AYUNTAMIENTO", la parte de "LA OBRA" efectivamente realizada, en los términos de las obligaciones adquiridas en el contrato original y siguiendo el protocolo de rescisión descrito en la Ley de Obras Públicas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que le correspondan a "EL AYUNTAMIENTO" derivadas del incumplimiento de "EL CONTRATISTA".
- III.- Ejercer la fianza de cumplimiento establecida en el contrato original como garantía de cumplimiento.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al Programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional del **0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO)** del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", en su caso; importe que se deducirá en la última estimación. Y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "EL AYUNTAMIENTO" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO", con base en lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEXTA, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refieren los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además "EL AYUNTAMIENTO" aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la CLAUSULA SEPTIMA, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Nada de lo dispuesto en esta cláusula implicara un aumento en el precio de la obra pactado, ni libera a "EL CONTRATISTA" del cumplimiento del programa de ejecución.

DECIMA SEXTA.- RESCISION

La rescisión administrativa del presente contrato deberá ser el último medio que "EL AYUNTAMIENTO" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total del servicio y el menor retraso posible.

El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevara a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente. "EL AYUNTAMIENTO" sin perjuicio de lo dispuesto por el 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, rescindirán administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo anterior y si "EL CONTRATISTA" incurre, mas no se limita, a cualquiera de los siguientes casos de incumplimiento:

- a) "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objetos del presente contrato en la fecha de inicio prevista.
- b) "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos objetos del presente contrato
- c) "EL CONTRATISTA" no sigue las ordenes por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" en relación a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- d) "EL CONTRATISTA" no cumple con el programa de obras.
- e) "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos, o emplazado a huelga.
- f) "EL CONTRATISTA" incurre en un retraso mayor a 15 (quince) días hábiles en la ejecución del programa de obra.
- g) "EL CONTRATISTA" no contrata las fianzas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
- h) "EL CONTRATISTA" incurre en cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: el **0.2% (DOS AL MILLAR)**, aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción. "EL CONTRATISTA" se obliga a reflejar el importe de dichos porcentajes en cada una de las estimaciones que presente a "EL AYUNTAMIENTO" y esta se obliga a tenerlos y enterarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO. "EL AYUNTAMIENTO". Podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) ni del monto, ni del plazo pactado en este contrato, no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados de acuerdo a los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, 99, 100, 101, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora. Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "EL AYUNTAMIENTO", la supervisión y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA".

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. En los casos de incumplimiento en pagos de estimaciones y de ajustes de costos a "EL CONTRATISTA", como cuando ésta haya recibido pagos en exceso. Así mismo, acepta recibir y/o adquirir los materiales que "EL AYUNTAMIENTO" desee entregarle y que sean utilizables en las obras objeto de este contrato. Los materiales que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" deberán ser otorgados oportunamente dentro del calendario de obra que formule "EL CONTRATISTA", con la aprobación de "EL AYUNTAMIENTO", en la entrega de los mismos que se compensará a "EL CONTRATISTA" en el tiempo fijado para la entrega de la obra. Cuando los materiales no satisfagan las especificaciones y la calidad establecidas, "EL CONTRATISTA" estará obligado a notificarlo de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", para el efecto de que dichos materiales sean sustituidos en un plazo no mayor de 15 días naturales, por aquellos que reúnan la calidad y especificaciones estipuladas con antelación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la sustitución, "EL CONTRATISTA" procederá de inmediato a adquirir los materiales de acuerdo con las especificaciones, calidad y precios estipulados de las obras.

"EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud Pública de la aparición de cualquier brote epidémico o endémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. En igual forma enterará a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto de este contrato hasta el momento de su entrega será responsabilidad de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al Supervisor de Obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

VIGÉSIMA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o en el futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a los tribunales que elija "EL AYUNTAMIENTO", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

L E I D O el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Guaymas, Sonora a los **03** días del mes de **Marzo** del **2021**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ING. VICTOR MARIN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

POR "EL CONTRATISTA"

C. ADRIÁN ABARCA VILLEGAS
AGD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. ING. MANUEL ANDRÉS VALENZUELA FLORES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE CALLE SAUCES ENTRE CALLE LOS OLIVOS Y CALLE LOS NARANJOS, EN LA COLONIA LAS PALMAS, EN GUAYMAS, SONORA.

ANEXO NÚM. 1

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

1.- PRESENTAR ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS CON UN REPORTE FOTOGRAFICO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS. Y ENTRE ESTIMACION Y ESTIMACION. ADEMÁS EN CASO DE HABER CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO (NO PREVISTO EN PRESUPUESTO INICIAL) Y QUE SEAN REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ASI MISMO CANTIDADES DE OBRA EXCEDENTE DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y EN CASO DE EXISTIR REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DEBERÁ ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ESTO ES CON EL CONOCIMIENTO Y APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. EN CASO DE QUE A LA ESTIMACIÓN LE FALTE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SE PODRA DAR TRAMITE PARA SU PAGO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA DOCUMENTACIÓN (ESTO ES EN LOS CASOS QUE SE PRESENTE CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO, CANTIDADES EXCEDENTE Y REPROGRAMACIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS).

2.- AL PRESENTAR LA ESTIMACION DE FINIQUITO, PARA QUE SE ME TRAMITE Y SE ME PAGUE ME COMPROMETO A ENTREGAR ESTA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- CONCENTRADO DE VOLUMENES DE LAS ESTIMACIONES.
- PLANO DE OBRA TERMINADA.
- AVISO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE ACUERDO AL ART. 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ASI MISMO ES MI RESPONSABILIDAD COMO EMPRESA CONTRATISTA, CUMPLIR CON LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS AJUSTANDOME AL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS ANEXOS DE ESTE, ASI COMO A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DADAS POR LA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, MISMAS QUE DEBERAN SER ANOTADAS EN LA BITACORA DE LA OBRA; Y AJUSTARME AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y, EN SU CASO, A LOS CONTRATOS ADICIONALES QUE SEAN SUSCRITOS, ASI COMO CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD DEL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES, OCUPACION Y USO DE LA VIA PUBLICA Y CONTROL AMBIENTAL, Y EN LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OCUPANDO O NO EL USO DE LA VIA PUBLICA, DURANTE TODO EL PROCESO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA.

EN EL CASO DE QUE MI EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO HICIERE CASO OMISO A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ESTIPULADOS. ME HAGO ACREEDOR DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE QUE ELLAS OCURRIERA. LIBERANDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DE LA EMPRESA. DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

POR "EL CONTRATISTA"

C. ADRIÁN ABARCA VILLEGAS
AGD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE CALLE SAUCES ENTRE CALLE LOS OLIVOS Y CALLE LOS NARANJOS, EN LA COLONIA LAS PALMAS, EN GUAYMAS, SONORA.

ANEXO NUM. 2

MANIFESTACION ESCRITA DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA.

GUAYMAS, SONORA, A: 03 de Marzo del 2021.

C. ING. VÍCTOR MARÍN MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.

P R E S E N T E.-

POR MEDIO DEL PRESENTE LE MANIFIESTO QUE NOS SUJETAREMOS A LAS DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FORMA PARTE DE CÓMO ANEXO DE ESTE CONTRATO Y QUE EL COSTO QUE IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES ESTA CONSIDERADO DENTRO DE NUESTROS INDIRECTOS DE OBRA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. ADRIÁN ABARCA VILLEGAS
AGD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA

DISPOSICIONES GENERALES

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A SEGUIR LAS DISPOSICIONES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES, DISPONGAN, LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DEL "CONTRATISTA" Y UNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, LA QUE VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO DEL OBRERO QUE LA EMPRESA TENGA LABORANDO EN LA CONSTRUCCIÓN, OBLIGÁNDOSE A ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

MENSUALMENTE LA COMISIÓN REVISARA LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. BASÁNDOSE EN LOS RESULTADOS DE ÉSTE, SE EXIGIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES.

EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

SEGURIDAD**A) AL INDIVIDUO**

"EL CONTRATISTA", CUMPLIENDO CON LAS NORMAS OFICIALES, PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN A TODO SU PERSONAL, EN LA OBRA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABOREN O QUE ESTOS TENGAN EL CARÁCTER DE VISITANTES.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA, CORTE Y ESMERILADO.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES, PUNZOCORTANTES, ABRASIVOS.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA, YA ENERGIZADA.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO: EXCAVACIONES INUNDADAS Y COLADOS.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA ZAPATOS DE TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO, CINTURONES, BANDAS, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLGADO O SUSPENDIDO, ASÍ MISMO LE PROPORCIONARA UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) EN EL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA AL PERSONAL, LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS, TALES COMO PORTA CUÑAS, PARA QUE LOS APLIQUE EN LOS TRABAJOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.

LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZÁNDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LAS QUE FUERON DISEÑADAS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

TODAS LAS INSTALACIONES QUE SE TENGAN EN OBRA PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA, INCLUIRÁN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES, AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁ SER MANEJADA ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.



C) EN LA OBRA

"EL CONTRATISTA" COLOCARA SEÑALES Y AVISOS, QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES. SERÁN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO, INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y AGUARRÁS, SE ALMACENARAN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSEN DAÑOS MAYORES, PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, DEBIDAMENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS.

SE TRANSPORTARAN EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLES CON TAPA, DEBERÁ EVITARSE EL CONSERVARLOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICARSE CANTIDADES DIRECTAS DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

"EL CONTRATISTA" PROPORCIONARA EXTINTORES DEL TIPO "ABC" UBICÁNDOLOS ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 60 CENTÍMETROS, Y CONTARAN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CENTÍMETROS DE ALTURA.

LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE. EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARA RESTRINGIDO A LOS FRENTES AVANZADOS.

SE COLOCARAN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE FACHADAS POR CUBRIR.

EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SE COLOCARAN CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS, ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CENTÍMETROS DE ALTURA SOBRE LAS TRABES.

EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARAN SEÑALES Y LOS ANUNCIOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTEN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 METROS, SE COLOCARA PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 CENTÍMETROS DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES Y VARILLAS.

EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 18.00 METROS, SE COLOCARAN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL, EN PROYECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.80 METROS, SU COLOCACIÓN, SUJECIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARAN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

SE EVITARAN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

SE COLOCARA UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MAS CERCANA A LA OBRA.

LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICEN LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE SU PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

HIGIENE

LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARAN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

SE INSTALARAN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

TRABAJADORES DE	W.C.	LAVABO	REGADERA
11 - 30	2	1	1
31 - 50	3	2	2
51 - 90	4	3	3
91 - 135	5	4	4
CADA 30 O FRACCIÓN	1 ADICIONAL.	1 ADICIONAL.	1 ADICIONAL.

SE INSTALARA EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA, SE PROPORCIONARAN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA.